

**CONVENIO DE AMPLIACION Y MODIFICACION No. 025-2022 DEL CONVENIO DE
COOPERACIÓN E IMPLEMENTACION No. SBS-018-2018, ENTRE LA AGENCIA
INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCOTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY
(INL, por sus siglas en inglés) Y LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

En la ciudad de Guatemala, el trece de diciembre de dos mil veintidós

NOSOTROS:

CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Psicólogo Clínico y Magister Scientiae en Administración Pública y Gobierno, con domicilio y vecindad en Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación –CUI–, dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP–, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: A) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco (35), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020); B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020), asentada en el Libro de Actas No. L dos treinta y seis mil ochocientos veinte (L 2 36,820), folio (s) cero un mil quinientos diez (01510) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro (32 calle 9-34), zona once (11) Colonia las Charcas, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y el número telefónico veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (24143535)

y por la otra parte,

KELLY ANN HAPKA, de cuarenta y cinco años de edad, casada, estadounidense, Diplomática, de este domicilio, actúo en mi calidad de Directora de la **AGENCIA INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCOTICÓS Y APLICACIÓN DE LA LEY** en Guatemala, lo cual acredito con la constancia extendida por la Oficial de Recursos Humanos, de la Embajada de los Estados Unidos de América en Guatemala, de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, en la que certifica que actualmente desempeño el puesto de Directora de la Agencia de Asuntos Anti-Narcóticos y Aplicación de la Ley, así como también con la fotocopia simple de la cédula diplomática otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en carné número ciento veinte diagonal dos mil veintidós, en la que lo acredita como funcionario de la misión diplomática de la Embajada de los Estados Unidos de América en Guatemala.

Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos generales de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la:

**CONVENIO DE AMPLIACION Y MODIFICACION No. 025-2022 DEL CONVENIO DE
COOPERACIÓN E IMPLEMENTACION No.SBS-018-2018, ENTRE LA AGENCIA
INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCOTICOS Y APLICACIÓN DE LA
LEY (INL, por sus siglas en inglés) Y LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

El cual se desarrolla de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: El diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho se celebró el Convenio de Cooperación e Implementación Número SBS guion cero dieciocho guion dos mil dieciocho (SBS-018-2018) entre la Agencia Internacional para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL, por sus siglas en inglés) y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. El treinta (30) de septiembre de dos mil veinte se celebró la Ampliación y Modificación del convenio anteriormente identificado mediante el Convenio SBS guion cero veinte guion dos mil veinte (SBS-020-2020) y posteriormente el veintinueve (29) de

julio de dos mil veintiuno se celebró nuevamente, la Ampliación y Modificación del convenio anteriormente identificado mediante el Convenio SBS guion cero quince guion dos mil veintiuno (SBS-015-2021). El Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos, hitos de operación, requerimiento de recursos y medidas de efectividad que permitan acceder a la donación en especie ofrecida por INL la cual se utilizará para la implementación de un nuevo modelo de atención para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal que se utilizará en el Centro Especializado de Reinserción y Casa Intermedia, el cual beneficiará a los adolescentes que serán atendidos en dichos centros de conformidad a lo indicado en dicho convenio.

SEGUNDA: AMPLIACION Y MODIFICACION: Los otorgantes, en las calidades con que actúan, indican que en virtud de los atrasos ocasionados por la pandemia del COVID-19 es necesario nuevamente ampliar y modificar el convenio anteriormente identificado, en el sentido que el plazo establecido en la cláusula octava se modifica y amplía de la manera siguiente: "OCTAVA: El plazo del presente Convenio entra en vigencia a partir de su suscripción y vence de acuerdo al cronograma de implementación y desarrollo del presente convenio el cual se estipula hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés. Las fases establecidas de los trabajos y el cronograma conforman parte integral del convenio".

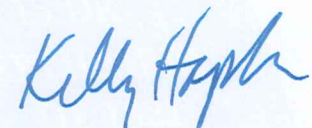
TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN: Los otorgantes en la calidad con que cada uno comparece, aceptamos las cláusulas de esta ampliación y modificación de convenio que por este acto celebran, en los términos expuestos, dejando las demás estipulaciones del convenio que amplía y modifica el presente instrumento, identificados en la cláusula primera, tal y como se acordaron en el mismo, y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en tres hojas de papel bond impresas en su lado anverso, tamaño carta, con el membrete de cada institución, en dos ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.



Carlos Francisco Molina Morales

Secretario de Bienestar Social

**Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia
de la República**



Kelly Ann Hapka

Directora

**Agencia Internacional para Asuntos
Antinarcóticos y Aplicación de la Ley "INL"**



RESOLUCIÓN NÚMERO DS 053-2023

Guatemala, 12 de enero de 2023

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, en su artículo 154 establece que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Y el artículo 53 de la Ley del Orgánica del Presupuesto, preceptúa que todo convenio de donación debe ser aprobado por acuerdo ministerial o resolución según sea el caso.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo 101-2015 del Presidente de la República de Guatemala establece que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, es un órgano administrativo, que depende jerárquicamente de la Presidencia de la República, que formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Es competencia de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ejecutar a nivel nacional las políticas nacionales en materia de niñez y adolescencia, programas y servicios dirigidos a la prevención y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia a nivel nacional, fortaleciendo la preservación familiar, así como reinserir y resocializar a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 10, inciso h. del Acuerdo Gubernativo antes citado, le otorga a la autoridad superior de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la facultad de gestionar todo el apoyo técnico o financiero que se necesite para el funcionamiento de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y, en el inciso l. otorga la facultad de suscribir los contratos, convenios y cartas de entendimiento, de acuerdo con las leyes y reglamentos que para el efecto sean aplicables.

CONSIDERANDO

Que el día trece de diciembre de dos mil veintidós, se suscribió **EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN NÚMERO CERO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (025-2022) DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN NÚMERO SBS GUION CERO DIECIOCHO GUION DOS MIL DIECIOCHO (SBS-018-2018), ENTRE LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCÓTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY (INL, por sus siglas en inglés) Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, mismo que tiene por objeto ampliar y modificar el plazo del convenio identificado como SBS guion cero dieciocho guion dos mil dieciocho (SBS-018-2018) de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el que a su vez tiene por objeto establecer los mecanismos, hitos de operación, requerimientos de recursos y medidas de efectividad que permitan acceder a la donación que permitan en especie ofrecida por INL la cual se utilizará en el Centro Especializado de Reinserción y Casa Intermedia, que beneficiará a los adolescentes que serán atendidos en dichos centros.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales a y c, y 10 literales a., y p del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN NÚMERO CERO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (025-2022) DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN NÚMERO SBS GUION CERO DIECIOCHO GUION DOS MIL DIECIOCHO (SBS-018-2018), ENTRE LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCÓTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY (INL, por sus siglas en inglés) Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, la vigencia del Convenio sujeto de ampliación y modificación será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2023).

2º. VIGENCIA. La presente resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


M.Sc. Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

